

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Dpto. de Relatoría, Agenda y Actas
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
05 DIC. 2018
RECIBIDO
Hora:
Firma:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE INCORPORA EN EL CODIGO PENAL EL DELITO DE FINANCIAMIENTO DE ORIGEN DELICTIVO PARA LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Artículo único. Incorporación del artículo 359-A en el Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 635

Incorpórase el artículo 359-A en el Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 635, con el siguiente texto:

“Artículo 359-A. Financiamiento de origen delictivo para organizaciones políticas

El que, infringiendo la ley electoral o de organizaciones políticas, entrega o recibe, directa o indirectamente, financiamiento de origen delictivo, a *sabiendas de éste o debiendo razonablemente presumirlo*, para grupos, alianzas, movimientos u otras organizaciones políticas, *en proceso de registro o registrados*, mediante aportaciones, donaciones o *cualquier otra modalidad de financiamiento privado* es reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de diez años.

La pena privativa de la libertad es no menor de cinco años ni mayor de quince años y de ciento veinte a trescientos cincuenta días multa si el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados es superior al equivalente de quinientas unidades impositivas tributarias (500 UIT).”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Creación e incorporación del oficial de cumplimiento

Créase con carácter facultativo en las organizaciones políticas, constituidas conforme a la legislación de la materia, un programa de cumplimiento de normas, incluyendo la designación de un oficial de cumplimiento por cuenta de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), cuyas opiniones, de ser atendidas, liberan de responsabilidad penal, civil y administrativa a las organizaciones citadas y sus integrantes. El oficial de cumplimiento tiene poder de autonomía y tiene el deber de denunciar de forma oportuna las conductas que tengan una relevancia penal ante las autoridades competentes.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) aprueba las disposiciones reglamentarias sobre la implementación y el funcionamiento de los Oficiales de cumplimiento en las organizaciones políticas.